



Auto:	27
Radicado:	05266 31 84 001 2011-00346- 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MIRIAM DEL SOCORRO ZULUAGA CASTAÑO
Demandado:	GABRIEL FERNANDO OSSA BONILLA
Tema:	PARTICIÓN
Decisión	Segunda Corrección del trabajo de partición y la sentencia.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el memorial allegado al correo electrónico del despacho, donde se solita corregir la cédula del demandado en el trabajo de partición y en el auto del 12 de diciembre de 2023; en consecuencia, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso se procede a dicha corrección.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR por segunda vez el trabajo de partición de la liquidación de la sociedad conyugal de MIRIAM DEL SOCORRO ZULUAGA CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.874.496 de Envigado Y GABRIEL FERNANDO OSSA BONILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.549.853 aprobada mediante sentencia del 27 de agosto de 2012 y el auto del 12 de diciembre de 2023, en el sentido de tener para todos los efectos (contenido del trabajo de partición, hijuelas, sentencia y auto de primera corrección), que el número de cedula correcta del señor GABRIEL FERNANDO es 70.549.853.

SEGUNDO. - Expídanse las copias a que haya lugar, tanto del trabajo de partición, sentencia, el escrito que antecede y esta providencia.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>004</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>18/01/2024</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2011-00346- 00

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0354061c41dcc1a55d0c42126d1b895db9337951e49d60f047c735d3a63617a3**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	26
Radicado	05266 31 10 001 2018-00009-00
Solicitante	MARTÍN ALONSO CARMONA GÓMEZ
Interdicto	RAFAEL ALBERTO CARMONA GÓMEZ
Tema	TERMINACIÓN DE CURADURÍA POR MUERTE DE LA INCAPAZ.
Subtema:	ARCHIVA DILIGENCIAS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Es esta la oportunidad para resolver, teniendo en cuenta que, consultada la cédula de ciudadanía del señor RAFAEL ALBERTO CARMONA GÓMEZ en el registro de defunciones se corrobora el fallecimiento del referido.

CONSIDERACIONES

Por sentencia No 30 del 27 de febrero de 2019, El Juzgado Primero de Familia Oral de Envigado, se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental del señor RAFAEL ALBERTO CARMONA GÓMEZ y se nombró como CURADOR LEGÍTIMO y PRINCIPAL al señor MARTÍN ALONSO CARMONA GÓMEZ.

El día 16 de enero de 2023, el despacho procede a realizar revisión del proceso y al consultar en la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se verifica la cancelación de la cédula N° 98.659.748 con la cual se identificaba en vida el señor RAFAEL ALBERTO CARMONA GÓMEZ.

Con el fallecimiento del interdicto, pierde sentido el ejercicio de la guarda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo III, literal a) de la Ley 1306 de 2009. Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venía ejerciendo el señor MARTÍN ALONSO CARMONA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.562.446 hasta el día del fallecimiento de su pupilo.

SEGUNDO.- De otro lado, finiquitado por sentencia definitiva el presente trámite, sin que sea menester continuar con el control de la gestión de que tratan los artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, por el deceso del interdicto RAFAEL ALBERTO CARMONA GÓMEZ, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 46 de la prementada Ley.

TERCERO.- Hágase las anotaciones en el programa de gestión.

NOTIFÍQUESE

**HERNÁN NICOLAS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 004.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/ 01 / 2024
**JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario**

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262b78ee611f58a392967c7912b506ab02f369c675d4e984defa7a2ddd25572a**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 0526631 10 001 2023 00083 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA
Envigado, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Se procede agregar al expediente el Despacho Comisorio N° 10 del 05 de diciembre de 2023, debidamente diligenciado; el cual fue devuelto por Autoridad Administrativa Especial de Policía- Alcaldía de Envigado el 12 de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 004.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 18/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933afbe2fea20edd291f9f612885c3ec72e03f3792f338a54b56d6c149e8d72d**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2023-00130-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diecisiete de enero dos mil veinticuatro

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso de conformidad al artículo 163 del CGP, en consecuencia, se requiere a las mismas para que en el término de cinco (5) días manifiesten si llegaron algún acuerdo extra procesal frente a las pretensiones del presente asunto; so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 004.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea4204bd7522d2c32fa9f8eef9530f8adebe2b0d078389c6b1cc752552a1423**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2023-00148-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diecisiete de enero dos mil veinticuatro

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso de conformidad al artículo 163 del CGP, en consecuencia, se requiere a las mismas para que en el término de cinco (5) días manifiesten si llegaron algún acuerdo extra procesal frente a las pretensiones del presente asunto; so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 004.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/01/2024

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa39cfe21b2992c0ee3d8f310ae3499bf8672c7e8d97c9c1f362cc48f767bc87**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00279- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Analizado el expediente por parte del Despacho, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda en tiempo, por parte de la pasiva.
2. Reconocer personería a la abogada LUZ ALICIA VERGARA CALLEJAS, portadora de la tarjeta profesional 128.527, para que represente los intereses de la demandada MARGARITA MARIA BERRIO VARGAS.
3. Correr traslado por el término de cinco (05) días de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte; con el objeto de que pidan las pruebas que estimen convenientes en relación con estas, conforme al contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>004</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>18/01/2024</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c74bac05a4c768c6cfb06999bd31c6b6a1648877c5bf03289de40608be59ee7**

Documento generado en 17/01/2024 03:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00502- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Recibido del Juzgado Segundo de Familia de oralidad del Circuito de Envigado el presente proceso VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por SANDRA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, frente a CARLOS MARIO LONDOÑO SANCHEZ, FARIDE LONDOÑO SANCHEZ, VILMA LONDOÑO SANCHEZ Y JANETH LONDOÑO BURITICA, teniendo en cuenta que, el 29 de noviembre de 2023, la titular de ese Despacho Judicial se declaró impedida de conocer el presente asunto por encontrarse inmersa en la causal No.1 del artículo 141 del C.G.P.

Conforme lo establece la norma procesal se avoca conocimiento del mismo en el estado en que se encuentra actualmente, a fin de continuar con su trámite.

En atención a que se presenta poder y manifestación de la demandada VILMA LONDOÑO SANCHEZ, de conocer la existencia del presente asunto, el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, remitiendo link del expediente a su poderdante para que este pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste a su representada.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por SANDRA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, frente a CARLOS MARIO LONDOÑO SANCHEZ, FARIDE LONDOÑO SANCHEZ, VILMA LONDOÑO SANCHEZ Y JANETH LONDOÑO BURITICA en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora VILMA LONDOÑO SANCHEZ, de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del C.G.P a partir de la notificación por estados del presente auto.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA, con tarjeta profesional No. 158.407 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la parte demandada dentro del presente trámite.

Por Secretaría remítase link del expediente al profesional del derecho, para lo de su cargo.

Una vez culmine el termino de traslado de la demanda concedido a la parte demandada, el Despacho procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 004.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644c3b576b2cdc512dfa7905fff80cd96fe913d16302f17cdcc863bfef6dda46**

Documento generado en 18/01/2024 08:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>